

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.	
Trimestre	30	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 257

Jueves 16 de Noviembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero», S. A., con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de 138.000 voltios, la cual arrancará de la subestación que dicha Sociedad tiene instalada en esta ciudad y terminará en la fábrica de Productos Nitrogenados que la Sociedad Nitratos de Castilla está construyendo en término municipal de Valladolid para servicio de la misma, pidiendo al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares atravesados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública fueron presentadas cuatro reclamaciones suscritas por los propietarios don Vicente Quintana Trueba, don Emilio Molina, don Fernando Gago Velasco y don Daniel Rodrigo, oponiéndose al cruce de sus fincas por la línea solicitada, fundándose en las razones que exponen en sus escritos.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, la Compañía Telefónica Nacional de España, Confederación Hidrográfica del Duero y las Divisiones

Inspectoras e Interventoras de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, han informado también, favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no teniendo fundamentos legales las razones alegadas en las reclamaciones suscritas por los señores don Vicente Quintana, don Emilio Molina y don Fernando Gago, como lo justifica en su informe el Ingeniero encargado, procede desestimar las reclamaciones de dichos señores, y, por lo que respecta a la reclamación suscrita por don Daniel Rodrigo, ésta ha de ser estimada, ya que se trata de un predio de los comprendidos por el artículo 8.º de la ley de 28 de Marzo de 1900, por lo que queda exenta de la imposición de servidumbre la finca de este señor, señalada con el número 40 en la relación de propietarios, y en su consecuencia, se decreta la imposición de servidumbre forzosa sobre todos los terrenos de dominio público, y sobre los predios de todos los particulares atravesados por la línea expresada, exceptuándose el predio de don Daniel Rodrigo, número 40 de la relación.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 5 de Julio de 1943 y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el

Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del Ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar de misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. En los cruces de los ferrocarriles afectados por la línea y también del Canal de Castilla, se llevarán a cabo, bajo las condiciones fijadas por las Divisiones de Ferrocarriles y por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos que atraviesa la línea, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que, aparecen en la relación, publicada en el «Boletín Oficial» de fecha 21 de Agosto de 1943, excepto la finca número 40, propiedad de don Daniel Rodrigo, exenta de servidumbre forzosa, de acuerdo con lo que expresa el artículo 8.º de la ley.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la

Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven darán lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Undécima. El concesionario presentará en esta Jefatura antes de comenzarse las obras, una póliza de 150 pesetas para reintegrar esta concesión, así como también la carta de pago de haber ingresado en Hacienda el 4.50 por 1.000 de la cantidad de 470.585 pesetas a que asciende en más de 50.000 pesetas el presupuesto que comprende el proyecto, conforme determina el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

El incumplimiento de lo ordenado dará lugar a la caducidad de la presente concesión.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1944. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.340—1.529

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución industrial

CIRCULAR

CONVOCANDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EJERCEN INDUSTRIAS AGREMIABLES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 79 del reglamento de la Contribución industrial y bases 34 a la 38 del Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, esta Administración de Rentas Públicas ha acordado señalar los días y horas que a continuación se expresan, para que los diferentes gremios ya constituidos en esta capital, procedan a la elección de cargos y distribución individual de su contribución respectiva para el próximo año de 1945, y, en su caso, el déficit gremial del año anterior.

GREMIOS QUE SE CITAN

Señores Procuradores, día 20 de Noviembre, a las cuatro y media de la tarde.

Señores Farmacéuticos, día 21 de Noviembre, a las cinco de la tarde.

Señores Abogados, día 22 de Noviembre, a las cinco de la tarde.

Bodegones, día 23 de Noviembre, a las cinco de la tarde.

Los demás industriales comprendidos en los epígrafes señalados en la circular número 2.851, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de Octubre último, el día 24 de Noviembre a las cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de la Contribución industrial.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1944. El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

3.416

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Adalia

Formado por la junta el repartimiento general de utilidades para el año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse las reclamaciones justificadas que crean oportunas.

Adalia, 2 de Noviembre de 1944.—El alcalde, Ulpiano Hernández.

3.424—1.530

Amusquillo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1945, queda expuesto al público para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Amusquillo, 4 de Noviembre de 1944. El alcalde, Virgilio Calleja.

3.381—1.531

Bocos de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día cinco del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 8 de Noviembre de 1944.—El alcalde, Petronilo Medina.

3.377—1.532

Bolaños de Campos

El día 17 del actual, de nueve a doce de la mañana y de tres a siete de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del 4.º trimestre del año actual por el impuesto de utilidades.

Bolaños de Campos, 12 de Noviembre de 1944.—El alcalde, Aurelio de Paz.

3.450—1.533

Castrillo Tejeriego

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Listas cobratorias por rústica para el año 1945, por ocho días.

Matrícula de industrial para el año 1945, por diez días.

Castrillo Tejeriego, 9 de Noviembre de 1944.—El alcalde, Marceliano Esteban.

3.460—1.534

Valdearcos de la Vega

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de cinco del actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 7 de Noviembre de 1944.—El alcalde, Isidro Bombín,

3.378—1.535

Villavaquerín

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de ocho días, los siguientes documentos.

Padrón de edificios y solares.

Padrón de riqueza rústica.

Proyecto de modificaciones al presupuesto.

Villavaquerín, 9 de Noviembre de 1944. El alcalde, Abundio López.

3.420—1.536

ANUNCIOS OFICIALES

Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

Debiendo procederse a contratar el servicio de conducción del correo entre la Estafeta de Correos de Medina del Campo y su estación férrea, en automóvil, bajo el tipo máximo de once mil ochocientos setenta y cinco pesetas anuales, se hace público por medio del presente, haciendo constar que la admisión de pliegos finaliza el 18 de Diciembre próximo, y pueden presentarse, o bien en la Estafeta de Medina del Campo o en la Administración principal de Correos de Valladolid, y la subasta tendrá lugar en dicha Administración principal el día 23 de Diciembre expresado, a las once horas.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1944. El administrador principal, Luis Marín Catalá.

Modelo de proposición

(en papel sellado de sexta clase, 4,50 pesetas)

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de Medina del Campo a su estación férrea y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.417

Imprenta de la Diputación provincial

Sumarse a la petición de recompensas al señor Inspector de la Junta de Mancomunidad Sanitaria y Jefe provincial de Sanidad, don Francisco Bécares, para quien dicha Junta ha solicitado del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la concesión de la Gran Cruz del Orden Civil de Sanidad y Director del Instituto de Sanidad.

Quedar enterada de dos escritos del Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuário de Valladolid por los que agradece las subvenciones de doce mil pesetas y dos mil respectivamente, con que ha contribuido al mejor éxito de los Concursos de Ganado celebrados en esta capital y en Medina del Campo en el pasado mes de Septiembre.

Aprobar y mostrar conformidad con una propuesta del Diputado Delegado en el Colegio de Sordo-mudos y Ciegos de esta capital haciendo la distribución de las quinientas pesetas destinadas a premiar la aplicación y comportamiento de los acogidos en dicho Centro.

Que pase a la Comisión de Presupuestos un escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música y Declamación, en el que manifiesta que ha aumentado la matrícula de música de manera considerable, y que por tanto los gastos que se originan en dicho Centro también han sufrido aumento de consideración, por lo que estima debe aumentarse la consignación para atender mejor a la enseñanza.

Quedar enterada con sentimiento de que un enfermero del Instituto Psiquiátrico, fué agredido y lesionado por un enfermo, que le produjo herida contusa en la región parietal izquierda que ha tenido necesidad de ser curado, y que del hecho se ha dado cuenta a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes.

Mostrar conformidad con las diligencias practicadas por el Diputado Delegado señor Berzosa para esclarecer la responsabilidad que pudiera alcanzar a un enfermero por haber sido sorprendido el día 24 de Septiembre cuando estaba en acto de servicio, echado en un banco y dormido, estímando que en el acto cometido por dicho enfermero no existe materia objeto de corrección disciplinaria, debiendo únicamente advertirse que en lo sucesivo cuando se encuentre en estado de inferioridad física, al tomar servicio, debe ponerlo en conocimiento de sus jefes inmediatos, para evitar que hechos análogos, al concurrir otras circunstancias, puedan implicar responsabilidad.

Mostrar conformidad con una propuesta del Diputado Delegado en el Instituto Psiquiátrico señor Berzosa, emitida en la instancia del enfermero en dicho Establecimiento don Bernardino Rodríguez, que solicita ser trasladado a otra plaza en propiedad al Hospital Provincial, haciéndose constar en el informe que los intereses provinciales pudieran perjudicarse, teniendo en cuenta la indole de servicio que aquél desempeña, propone que no procede acceder a lo solicitado por que los servicios de peluquería que presta quedarían desatendidos.

«Boletín Oficial» del día 16 de Noviembre de 1944.

enfermeros salientes del servicio en la noche del 30 al 31 de Julio pasado, en que aparecieron los grifos de las cañerías abiertos, y a los dos entrantes en el servicio, señores de Paz y Matos, por su falta de vigilancia al hacerse cargo del servicio, y teniendo en cuenta el acto de indisciplina que supone, por parte de estos dos últimos, el negarse a cumplir la sanción que con tal motivo les impuso la Dirección del Establecimiento, imponerles dos días de recargo en la sanción anterior, y que se advierta a la Dirección administrativa, o a la que haga sus veces, que en lo sucesivo y para evitar actos de indisciplina como el señalado, tenga especial cuidado cuando imponga alguna sanción, que ésta guarde relación con la falta cometida.

Elevar al Ministerio de Obras Públicas respetuoso escrito en el que se le exponga la interpretación respetuosa de esta Corporación, sobre la aplicación de las disposiciones legales, interesando se la autorice a la inversión propuesta en la modificación del plan de construcción y de mejora y reparaciones más urgentes de caminos vecinales y vías provinciales, ya que de así no ser, se irrogarían perjuicios al tránsito público, a los contratistas y a la Corporación.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Ingeniero Director de la sección de Vías y Obras, referente a la rápida aprobación de los tres proyectos de acopios de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Pesquera a Encinas, y la subasta del de machaqueo y empleo; y que pase a Intervención.

Que pase a Intervención, a informe sobre partida disponible, lo informado por el señor Ingeniero Director en la instancia del Alcalde y Gestores del Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel, sobre el arreglo del firme de la carretera de Peñafiel a Castrillo de Duero, y que se comuniquen a los Ayuntamientos la propuesta del señor Ingeniero para que formulen oferta.

Dejar sin efecto la multa de cincuenta pesetas impuesta a don Primo Manuel Manuel, por el arbitrio de uva correspondiente al año 1943, ya que por el mismo se justifica no se ha cometido infracción reglamentaria, y dar orden de suspensión del procedimiento ejecutivo.

Dejar sin efecto las multas de cincuenta pesetas impuestas a los contribuyentes por el arbitrio de uva, don Celedonio Juárez y doña Rafaela Prieto, por justificar que no han cometido infracción reglamentaria alguna en las declaraciones de cosechas de uva del año 1943, y dar orden de suspensión de los procedimientos de apremio ejecutivo.

La anulación de la cuota indebidamente liquidada por el arbitrio provincial sobre la uva a don Tiburcio González Luelmo, en el ejercicio de 1943, ya que el interesado en tiempo y forma formuló declaración negativa de su cosecha, y ordenar la suspensión del procedimiento ejecutivo.

Reponer el inducido de la máquina encerradora que se emplea en la limpieza del Palacio Provincial, cuyo coste se eleva a la cantidad aproxi-

«Boletín Oficial» del día 16 de Noviembre de 1944.

mada de 250 pesetas, y que se abone su gasto con cargo a la partida 237 propuesta por Intervención.

Aprobar una certificación de la madera servida por don Alfonso Santiago, con destino a la construcción de edificios en la Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», que se eleva a la cantidad de 17.946,55 pesetas, y que se abone con cargo a la partida cuarta del presupuesto extraordinario.

Abonar con cargo a imprevisitos la cantidad de 46,32 pesetas a Florentino Esteban, por la diferencia de jornal dejado de percibir como consecuencia de la lesión que le produjo un acogido fugado del Instituto Psiquiátrico.

Aprobar la nómina remitida por el Tribunal Tutelar de Menores de Huesca, importante 15,50 pesetas por las estancias causadas por menores de esta provincia en la Casa de Observación de dicha capital.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad a un funcionario provincial.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 30 de Septiembre último.

Aprobar la relación número 20, letra F, de facturas y documentos informada por Intervención, importante 420 pesetas; la número 34, letra C, con un importe de 67.707,74 pesetas; la número 35, letra C, que importa 40.077,82 pesetas, y la número 36, letra C, que se eleva a 15.757,36 pesetas, y que se abonen en la forma propuesta por Intervención.

Hacer constar en acta la felicitación de esta Corporación al taller escuela de alfombras del Orfanato, por haber sido premiado en el IV Concurso Provincial de Artesanía, organizado por la Obra Sindical «Educación y Descanso».

Hacer constar en acta la asistencia del Diputado Gestor don Emiliano Berzosa Recio, en representación del señor presidente de esta Corporación, a la Universidad de esta capital, con motivo de la adjudicación del premio extraordinario denominado «FRANCISCO FRANCO», que otorga esta Excelentísima Diputación Provincial a aquellos alumnos que presenten mayores méritos y trabajos.

Trasladar la sesión ordinaria al día 11, miércoles, a la hora de costumbre, teniendo en cuenta que el jueves, día 12, es la Fiesta de la Hispanidad.

Valladolid, 7 de Octubre de 1944.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

2.952

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 11 de Octubre de 1944

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo los Vocales Gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Alonso Pérez-Hickman, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de los corrientes.

Aprobar los Decretos del día 7 para ingreso en el Orfanato de los niños Gloria, Manuela y Carlos Díez, Félix Loriega, Florentino y Juana Benito Navarro; y el día 4 para salida de Ángeles Hinojal.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Ramón Gómez, en concepto de pensionista de 2.ª clase y de las bajas de Marcelina Plaza y Celestino Sánchez, pensionistas de 2.ª clase; Francisca Martín y Consuelo González, en concepto de pobres, ingresadas por cuenta de la Diputación de Madrid, y de Aurea Sanz Merino, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Que pase a pensionista de 4.ª clase a partir del 1 de los corrientes la acogida en el Instituto Psiquiátrico Paulina Gárate, que figuraba como pensionista de 3.ª clase, y que se comunique al señor Director administrativo e Interventor de fondos.

Conceder el prohibiamiento administrativo de una niña de dos años a instancia de don Manuel Vera y su esposa doña Concepción Brihan, y manifestarles que el prohibiamiento legal que interesan deben realizarle por vía judicial, reintegrando previamente el expediente con los timbres provinciales que les faltan.

Aprobar un Decreto de la Presidencia por el que se dispuso la entrega de veinticinco pesetas líquidas en concepto de bagaje a Francisco Rodríguez.

Aprobar una Moción de la Presidencia en la que después de hacer resaltar la labor que realiza en favor de los intereses provinciales la «Casa de Valladolid» instalada en Madrid, propone que en momento oportuno se proceda a extender libramiento a razón de quinientas pesetas mensuales; y que pase a la Comisión de Presupuestos para que se consigne la cantidad propuesta.